



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y AGROBANCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jirón Raymondi N° 220; Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009; el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio en Avenida José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representado por el Dr. Luis Campos Baca identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará el **IIAP**, y de otra parte el **BANCO AGROPECUARIO**, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3531, Piso 9, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e), señor Julio Gerardo Dietz Acosta, identificado con DNI N° 06605204 y por su Gerente de Desarrollo, señor Carlos Alberto Ginocchio Celi, identificado con DNI N° 07850564, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11382875 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **AGROBANCO**; bajo los términos y contenidos de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es un Organismo Público Descentralizado, que tiene como finalidad primordial fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo de la región.

DIRESEPRO-UC, es un Organismo Público Descentralizado que depende funcional y administrativamente del Gobierno Regional de Ucayali y técnica y normativamente del Ministerio de la Producción, tiene como finalidad promover el desarrollo de la actividad pesquera y la acuicultura en la Región Ucayali, con el objeto de lograr el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos ictiológicos en concordancia con la política y objetivos del sector.

El **IIAP**, es un Organismo Peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones





de la Amazonia Peruana. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana y como objetivo incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, incrementar el rendimiento en sistemas tradicionales de producción acuícola, así como la producción agrícola comercial, forestal y agroforestal, las cuales se encuentran relacionadas con el presente convenio.

AGROBANCO es una entidad financiera del Estado Peruano, de Derecho Privado, creada por la Ley N° 27603, que se rige por su Estatuto, la Ley N° 29064 – Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario-, la Ley General de Sociedades y la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702. Además, cuenta con autorización para actuar como banca de segundo piso mediante el oficio SBS N° 12957-02 del 28 de junio de 2002, y autorización de funcionamiento mediante Resolución SBS N° 1226-2002 del 29 de noviembre de 2002, expedidos por la Superintendencia de Banca y Seguros; encontrándose facultado a celebrar el presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30372.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27603 - Ley de Creación del Banco Agropecuario.
- Ley N° 29064 - Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Las partes acuerdan cumplir con el Convenio a fin de promover el desarrollo de la piscicultura, en el ámbito de la Región de Ucayali.





OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover el fomento y crianza de los peces Amazónicos adaptados al consumo de alimentos balanceados.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

El **GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución del presente Convenio tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Designar un coordinador para la implementación del presente Convenio. En el presente acto designa a **DIRESEPRO-UC**.
2. Elaborar en conjunto con **IIAP y AGROBANCO**, un plan de trabajo relacionado a las actividades a realizar para la ejecución del presente Convenio.
3. Intermediar la entrega de los alevinos por parte del IIAP a los productores que deseen desarrollar la actividad piscícola, previa verificación de las condiciones mínimas de la infraestructura piscícola.
4. Realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio, a través de visitas de campo.
5. Brindar asistencia técnica durante el periodo de ejecución del presente Convenio.
6. Coberturar los créditos de los acuicultores que cumplan los criterios técnicos del IIAP – DIRESEPRO-UC y financieros del AGROBANCO a través del Fideicomiso Gobierno Regional de Ucayali – MINAGRI.

IIAP, para la ejecución del presente Convenio tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Designar un coordinador para la implementación del presente Convenio.
2. Elaborar en conjunto con **DIRESEPRO-UC y AGROBANCO**, un plan de trabajo relacionado a las actividades a realizar.
3. Producir los alevinos de paiche, paco, y gamitana que se requieran para promover el desarrollo de la piscicultura en la Región Ucayali.
4. Realizar la supervisión del presente convenio en el lugar de crianza de los alevinos.

AGROBANCO

1. Evaluar a los productores interesados en desarrollar la piscicultura en la región Ucayali para la construcción de infraestructura piscícola, compra de alevinos y alimento balanceado, y de ser favorable dicha evaluación crediticio financiera, otorgar préstamos a dichos productores.
2. Designar un coordinador para la implementación del presente convenio.



3. Elaborar en conjunto con **DIRESEPRO-UC e IIAP**, un plan de trabajo relacionado a las actividades a realizar para la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, la **DIRESEPRO-UC**, **IIAP** y **AGROBANCO** quedan autorizados a suscribir Convenios específicos y otros para llevar a cabo cualquier actividad prevista en el presente Convenio, y lograr alcanzar los objetivos que son materia de su celebración.

En dichos Convenios específicos se consignará el objeto, condiciones, recursos, plazos y modos de ejecución u otro que ambas instituciones consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una ampliación en los términos del Convenio se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones del presente Convenio, formando parte integrante del mismo, una vez suscrito por las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO

El plazo de duración del presente Convenio será de veinticuatro (24) meses, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga una contraprestación monetaria entre ambas instituciones. Sin embargo, en el marco del presente Convenio, las partes se comprometen – de ser el caso - a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos del financiamiento de alguna de las actividades indicadas en el objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la adenda respectiva.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado o sin motivo de cualquiera de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes en el presente Convenio. La parte que invoca el incumplimiento de la otra, deberá requerirle por escrito el cumplimiento del compromiso pendiente en un plazo perentorio razonable y suficiente para su ejecución o realización. Vencido dicho plazo, en caso esto no ocurra y subsista el incumplimiento, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.





4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días útiles.

Si el Convenio quedase resuelto por cualquiera de las causales antes descritas, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

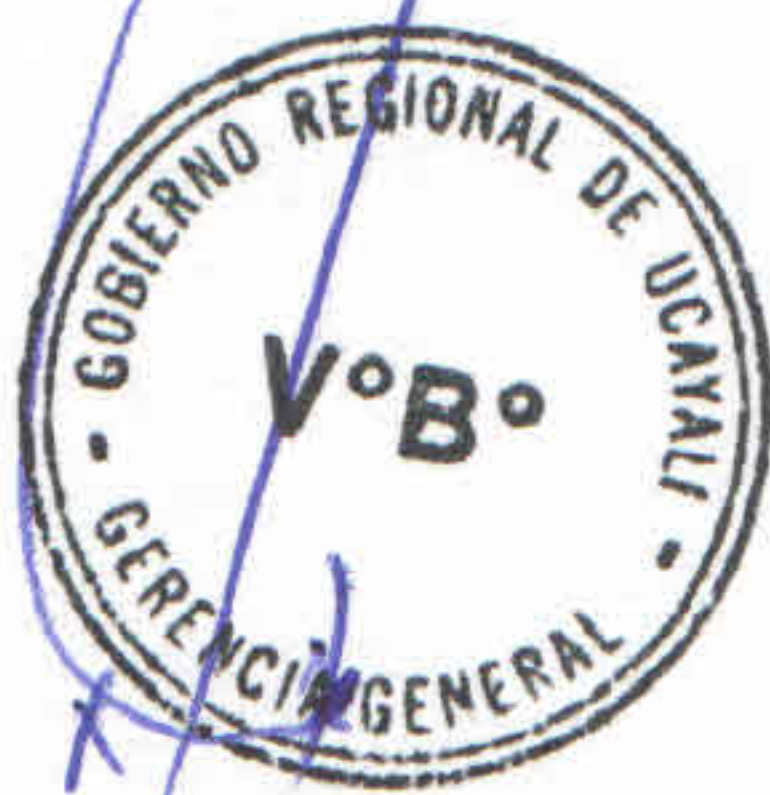
Los trabajos científicos, intelectuales o creativos, así como la información que se intercambie, que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. No obstante lo anterior, de mantenerse la controversia, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. Dicho arbitraje será conducido por árbitro único y según los reglamentos de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será realizado en la ciudad de Lima. El laudo será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes; atendiendo a la complejidad de la controversia, podrá optarse por realizar el arbitraje ante órgano colegiado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter la materia controvertida a Conciliación, debiendo elegir siempre una institución de reconocido prestigio.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El **GOBIERNO REGIONAL, DIRESEPRO-UC e IIAP** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciban o se desprenda del presente convenio, y en especial aquella vinculada con los clientes/prestatarios de **AGROBANCO**, su mecanismo de negocio y operativa. Será exclusiva responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL, DIRESEPRO-UC e IIAP** cualquier uso o abuso indebido de tal información. El **GOBIERNO REGIONAL, DIRESEPRO-UC e IIAP** usará la Información Confidencial que **AGROBANCO** le otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución de **El Convenio**.

Ambas partes mantendrán toda la información que se proporcionen entre sí en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomará todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

Ambas partes declaran que hará extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que puedan incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Estando de acuerdo en su contenido, los representantes de ambas partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad y por triplicado en la ciudad de Pucallpa, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

AGROBANCO
BANCO AGROPECUARIO

AGROBANCO
Julio César Acosta
Gerente General (e)

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana
Dr. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IIAP
IIAP

AGROBANCO
BANCO AGROPECUARIO
CARLOS ALBERTO GINOCCHIO CELI
Gerente de Desarrollo
AGROBANCO

